

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

001255

29 ABR 2011

“Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores EXMECO 3, con matrícula mercantil No.21-501106-02 del 20 de Octubre de 2010”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria la Ley 1383 de 2010 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización, renovación o refrendación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que a través de los radicados Nos. 2011-321-018627-2 del 17 de Marzo de 2011 y 2011-321-0228992 de fecha 4 de Abril de 2011, el representante legal de la sociedad EXMECO LIMITADA con matrícula mercantil No. 01984152 del 21 de Abril de 2010 y NIT 900352834-0, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado EXMECO 3 con matrícula mercantil No. 21-501106-02 del 20 de Octubre de 2010, con domicilio en la Avenida 33 No. 65 C – 94 de la ciudad de Medellín, Antioquia y debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz;

Que la sociedad EXMECO LIMITADA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al Centro de Reconocimiento de Conductores EXMECO 3.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores EXMECO 3, con matrícula mercantil No.21-501106-02 del 20 de Octubre de 2010"

Que esta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado EXMECO 3, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	EXMECO LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01984152 DEL 21 DE ABRIL DE 2010
NIT SOCIEDAD:	900352834-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	EXMECO 3
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-501106-02 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010
DOMICILIO:	AVENIDA 33 No. 65 C - 94
MUNICIPIO:	MEDELLÍN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y CINCO (65)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo de registro para que el representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado EXMECO 3, proceda a realizar la inscripción al Sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al Representante Legal de la sociedad EXMECO LIMITADA con NIT 900352834-0, domiciliada en la Calle 18 No. 28 A – 80 Piso 4 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

29 ABR 2011

Dado en Bogotá, D. C,


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Gilmar Armando Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.